

ADQUISICIÓN Y PERDIDA DE LA POSESIÓN



DERECHO
VIRTUAL

ADQUISICIÓN



Código Civil Federal, Artículo 793

Establece que la posesión se puede adquirir por la aprehensión material de la cosa, por el acto jurídico que transfiere la posesión, o por la sucesión de bienes.



Posesión Originaria

Aquella que se adquiere sin la intervención de otra persona que transmita la posesión.



Posesión Derivada

Aquella que se obtiene a través de otra persona que la transfiere mediante un acto jurídico



PERDIDA



Pérdida Voluntaria

Cuando el poseedor decide renunciar a la posesión del bien



Pérdida Involuntaria

Cuando el poseedor deja de tener la posesión de un bien sin que haya sido su intención.

CALIDADES

Código Civil Federal, Artículo 794

Protege al poseedor de buena fe al otorgarle el derecho a los frutos percibidos mientras dure su buena fe.



El poseedor de mala fe no tiene derecho a los frutos y está obligado a restituirlos.



Interrupción Por Actos De Terceros

Cualquier acto que busque perturbar la posesión sin justificación.



Prescripción Adquisitiva O Usucapión

Mecanismo legal mediante el cual una persona que ha poseído un bien durante un cierto período y bajo ciertas condiciones puede adquirir la propiedad de este.